
	COMUNICACIONES OFICIALES		
FECHA: 2016/12/22	CODIGO: JUR-REG-011	VERSION: 01	PAGINA: 1 de 1

**PUBLICACION DE NOTIFICACION PARA SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACION
BILATERAL**

Popayán, 6 de agosto de 2020

Destinatario de la citación: MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA

Asunto: PUBLICACION DE NOTIFICACION PARA SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACION
BILATERAL.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente del Contrato de Prestación de Servicios Personales y de Gestión No. 202 de 2018, suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA Y MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA, se ha proferido ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL, la cual deberá ser suscrita de forma personal o digital, (Artículo 4 de Decreto 491 de 28 de marzo de 2020)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

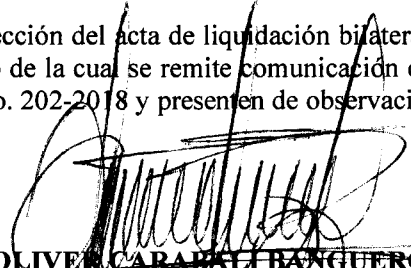
ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que contra el oficio aquí notificado no procede recurso alguno.

Fijación del Aviso: 6 de agosto de 2020. Siendo las 8:00 AM.

Retiro del Aviso: 13 de agosto de 2020, siendo las 6:00 PM

ANEXO: Copia íntegra de la proyección del acta de liquidación bilateral y el oficio con radicado N° 0278 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se remite comunicación con el fin de que se suscriba acta de liquidación bilateral del contrato No. 202-2018 y presenten de observaciones si hubiere lugar

Atentamente,


OLIVER CARADALI BANGUERO
 Gerente

Proyectó: Andrea Botero Ramírez, Abogada Proyecto CEDEIN


Gerencia
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
 gerencia@indeportescauca.gov.co
 Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
 Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
 www.indeportescauca.gov.co



COMUNICACIONES OFICIALES



FECHA: 2016/12/22

CODIGO: JUR-REG-011

VERSION: 01

PAGINA: 1 de 1

Popayán, 23 de julio de 2020

0278

Señor(a)
MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA
Vereda La Primavera
Villa Rica – Cauca
Teléfono 322-5310745 → *Apoyado*
E.S.D

Asunto: Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 202-2018

Apreciado Señor (a).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, me permito el envío de la presente comunicación, con el fin de que se suscriba acta de liquidación de mutuo acuerdo, por medio de la cual se liquida el contrato No. 202 de 2018, suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES CAUCA Y MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA

Conforme a lo anterior, por favor presentar las observaciones frente al balance financiero del contrato y el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles, a la presente notificación, para llevar a cabo la diligencia de acuerdo de liquidación del contrato No. 202-2018.

Para el fin anterior se envía copia del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral,

En caso de no presentarse, se procederá de conformidad con artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por consiguiente se llevará a cabo el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y legislación vigente concordante. (...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral (...) Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007


Si requiere de información adicional puede comunicarse con nosotros al número telefónico 310-7144735 o al correo electrónico juridicacedein@indeportescauca.gov.co

Atentamente,


OLIVER CARRALILLO DANGUERO
Gerente

Proyectó: Andrea Botero Ramírez, Abogada Proyecto CEDEIN

Gerencia
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
gerencia@indeportescauca.gov.co
Carrera 7 N° 7 – 90 Centro, POPAYÁN
Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928
www.indeportescauca.gov.co


INDEPORTES-CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01
		PAGINA: 1 de 4

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 202 DE 2018**

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA identificado con Nit. 817.004.722-1, representado por el Dr. OLIVER CARABALÍ BANGUERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 76.042.273 de Puerto Tejada, quien actúa en su carácter de Gerente, conforme el Decreto de Nombramiento No. 0002-01-2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, y que para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y por otro lado, MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA identificada con cédula de ciudadanía No. 76.044.854 de Puerto Tejada, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo procedemos a Liquidar por Mutuo Acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202 de 2018, teniendo en cuenta las siguientes:


CONDICIONES GENERALES:

Objeto:	Prestar servicios personales de apoyo a la gestión como monitor deportivo en la disciplina de futbol en el municipio de Villa Rica, dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS DE DESARROLLO INTEGRAL – CEDEIN-PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y PAZ EN LOS 42 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2016000030026, aprobado por el OCAD Regional Pacifico mediante acuerdo no. 055 del 15 de agosto de 2017, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad
Valor Inicial del Contrato:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL M/CTE (\$6.240.000)
Plazo Inicial del Contrato:	El plazo del contrato se establece hasta el treinta (30) de junio de 2018, contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Supervisor:	MAURICIO MARTÍNEZ SOLANO
Fecha de Suscripción:	25 de enero de 2018
Fecha de Inicio:	30 de enero de 2018
Plazo Ejecutado:	1 días y 4 meses
Valor Ejecutado a la fecha:	CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.840.000)
Valor a reconocer mediante la presente liquidación:	N/A
Valor a favor del Proyecto CEDEIN:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)

INDEPORTES-CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01
		PAGINA: 2 de 4

CONSTANCIAS:

1. Que el día 25 de enero de 2018, INDEPORTES-CAUCA suscribió contrato de prestación de servicios N° 202 de 2018 con MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA identificada con cedula de ciudadanía número 76.044.854 de Puerto Tejada
2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato de prestación de servicios No. 202 de 2018, el valor del contrato se pactó en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 6.240.000) recursos amparados según certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 25 de octubre del 2017 y Registro Presupuestal No. 17118 del 30 de enero del 2018
3. Que según lo establecido en la CLAUSULA TERCERA el contrato tendría un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.
4. Que el día 30 de enero de 2018 se realizó un Otro Si No. 01 al Contrato No. 202 del 25 de enero del 2018 en el cual se aclara el plazo y el valor así: CLAUSULA SEGUNDA "El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 30 de junio de 2018 a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; CLAUSULA TERCERA: "El valor estimado del contrato a celebrar será de: SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.040.000) (...)"
5. Que la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejerció: Jesús Mauricio Martínez Solano, en calidad de Profesional de la Oficina División Técnica
6. De acuerdo con las certificaciones de cumplimiento - informe final de obligaciones del contrato, el supervisor certifica el cumplimiento parcial del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 202 de 2018 por el CONTRATISTA, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción, mediante Formato Único informe de supervisión contratos – convenios y certificaciones de pagos de fechas: 21 de marzo de 2018, 7 de marzo de 2018, 5 de junio de 2018 y 17 de julio de 2018
7. Que, MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA no cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales y no presentó el informe técnico administrativo del mes de junio 2018
8. El SUPERVISOR y el apoyo a la Supervisión Contable del CEDEIN dejan constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Que, el Supervisor Sr. JESUS MAURICIO MARTINEZ y el Apoyo a la Supervisión Contable Sr. NELSON ANDRES GONZALEZ expidió el día dieciséis (16) de julio de 2020 el estado de cuenta del contrato No. 202 del 25 de enero de 2018, el cual hace parte integral de la presente.

INDEPORTES-CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 3 de 4

liquidación, en donde se relacionan CINCO (5) pagos por la suma total de CUATRO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$4.840.000)

10. Que aun cuando el contrato de prestación de servicios No.202 de 2018, establece que no requiere liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, INDEPORTES CAUCA debe liberar del registro presupuestal No.17118 del 30 de enero de 2018 la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000), correspondiente a recursos no ejecutados y que no fueron objeto de desembolso


11. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el SUPERVISOR, el apoyo a la Supervisión Contable, y los informes técnicos administrativos expedidos por el Contratista, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE DEL CONTRATO 202 DE 2018		
Valor Inicial del Contrato	\$ 6.240.000	
Valor total Adiciones		
Valor total Reducciones		\$ 200.000
Valor Total Pagado		\$ 4.840.000
Saldo pendiente por pagar		
Saldo pendiente por liberar		\$ 1.200.000
SUMAS IGUALES	\$ 6.240.000	\$ 6.240.000

ACUERDOS:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2018 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA y MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del 25 de octubre de 2017 y Registro Presupuestal No. 17118 del 30 de enero del 2018

SEGUNDO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2018 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA y MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.044.854 de Puerto Tejada y se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención

INDEPORTES-CAUCA	ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO		
FECHA: 2016/12/15	CODIGO: DT-REG-014	VERSION: 01	PAGINA: 4 de 4

TERCERO: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA no reconoce a favor de MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA, saldo alguno por concepto de servicios prestados en ocasión al contrato No. 202 de 2018

CUARTO: Liberar a favor del Proyecto CEDEIN la suma de de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000), teniendo en cuenta el Balance Financiero del contrato, una vez suscrita la presente Acta.

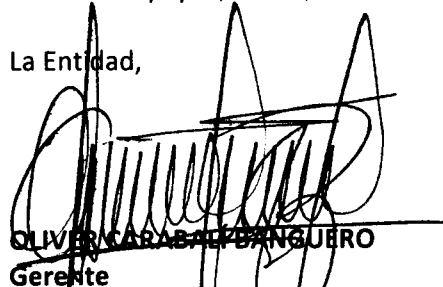
QUINTO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2018; y en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales de todas las del mismo.

Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas

Dado en Popayán, Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.

La Entidad,


El Contratista,



OLIVER CARBAJAL BANGUERO
Gerente

MANUEL JOSE MOSQUERA MICOLTA
Contratista

Aprobó: Mauricio Martínez Solano – Supervisor.

Vo Bo: Nelson Andrés González Ledezma – Apoyo a la Supervisión Contable CEDEIN. 

Elaboró: Andrea Botero Ramírez – Abogado Contratista Proyecto CEDEIN. 